

Estimados clientes,

Siguiendo con nuestro afán de mantenerles debidamente informados, les comunicamos la Resolución de 29 de marzo de 2022, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se modifica el Código de Buenas Prácticas para el marco de renegociación para clientes con financiación avalada previsto en el RD-Ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19.

Las modificaciones, son las siguientes:

1. Se establece el **compromiso** de las entidades adheridas al código de buenas prácticas de **mantener, al menos hasta el 30 de septiembre de 2022, los límites y las condiciones de las líneas de circulante concedidas a todos los clientes**, y en particular a aquellos clientes cuyas operaciones de financiación avaladas se encuentren dentro del ámbito de aplicación establecido por el Real Decreto-ley 5/2021 de 12 de marzo, en cuyo caso el plazo será hasta el 30 de junio de 2023.
2. Se **elimina el requisito de caída del volumen de negocio entre 2019 y 2020 superior al 30%**, para el acceso a las medidas recogidas en el Anexo II del Código de Buenas Prácticas.
3. Se establece la **obligación** de las entidades adheridas, **de aplicar** a las nuevas solicitudes, **de deudores de los sectores agrícola, ganadero, pesquero, y de transporte por carretera, de una suspensión temporal de seis meses de las cuotas de amortización de capital** de la financiación avalada, bien mediante ampliación de plazo, bien mediante carencia.

La valoración de la aplicación de estas medidas al caso concreto requiere de un análisis y estudio detenido para efectuar las recomendaciones oportunas. Así, como saben, en *assap* contamos con un equipo de profesionales especializados en el ámbito financiero que forma parte de un amplio equipo multidisciplinar, que están a su disposición para ayudarles en todo momento.

Reciban un cordial saludo,